



**Resolución de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral, en la modalidad de contrato predoctoral, previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y conforme al Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, en el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Expediente: 401-PREERC-PDI25.**

Es de aplicación la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación modificado mediante Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre; el Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; lo previsto en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal y en las disposiciones reguladoras de la función pública de la Administración General del Estado que se aprueben para los empleados públicos, la instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010 y el resto de la normativa vigente en la materia.

Esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de personal laboral, mediante la modalidad de contrato predoctoral previsto en los artículos 20.1.a) y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, que se regirá con arreglo a las bases de la convocatoria que se explicitan a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente en fecha 11 de diciembre de 2024 por la Dirección General de la Función Pública para la contratación de personal laboral correspondiente a las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral de la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación





2021-2023, en el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), y que han sido adaptadas para cumplir con las características y requisitos de la entidad y el proyecto que financia la contratación de personal predoctoral.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1.- Disposiciones generales

**1.1** Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página Web del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), [www.ciemat.es](http://www.ciemat.es) y en el Punto de Acceso General [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

**1.2** Se convoca el proceso selectivo para cubrir una plaza mediante un contrato de duración determinada, con dedicación a tiempo completo, en la modalidad de contrato predoctoral, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI) y conforme al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación modificado mediante Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre, que se detalla a continuación:

Código del contrato 401-PREERC-PDI25, adscrita al proyecto "Extreme time and angular resolution in the optical with Cherenkov telescopes (MicroStars)". Esta plaza no está sujeta al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

La contratación objeto de la presente convocatoria es de duración determinada y dedicación a tiempo completo, tendrá una duración máxima de 4 años y estará sujeta a las condiciones especificadas en las bases 1.3 y 1.4. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

El contrato está financiado en su totalidad por la Comisión Europea a través de los fondos asignados al proyecto MicroStars concedido por el Consejo Europeo de Investigación (ERC, European Research Council), mediante la convocatoria en concurrencia competitiva Horizon-Excellent Science-ERC-Starting Grant (ERC-2022-STG), subprograma Excellent Science, con Gran Agreement GA 101076533.

El importe de la contratación asciende a 67.608,56 Euros.

**1.3** La contratación objeto de la presente convocatoria es de duración determinada, con la duración estimada en la base 1.2 y se regirá por lo establecido en los en los Artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en lo que no se opone al referido artículo,





por lo establecido en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, modificado por el Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre.

El objeto de la contratación es la formación de un Doctor/a mediante la realización de tareas de investigación en el ámbito del referido proyecto MicroStars de la convocatoria ERC-2022-STG y la obtención de la tesis doctoral asociada al referido proyecto. Para ello, el CIEMAT establecerá los acuerdos o procedimientos necesarios para que la persona contratada predoctoral de este proceso selectivo obtenga el título de Doctor/a acreditado por una universidad.

El contrato predoctoral se celebrará por escrito entre el personal investigador en formación en su condición de persona trabajadora y el CIEMAT, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de un escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso.

En el caso de que las personas hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral previamente, la duración del contrato no podrá exceder de un máximo de 4 años, conforme a lo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima indicada anteriormente, se podrá incluir un período de orientación postdoctoral (POP) una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el período de ejecución, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución.

El CIEMAT respetará los derechos del personal contratado predoctoral equivalente al régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute su personal investigador.





**1.4** Las causas de finalización del contrato son descritas en los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en lo que no se opone a lo referido en dichos artículos, por lo establecido en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, modificado por el Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre.

Se considera que se ha obtenido el título de Doctor-Doctora en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. A estos efectos, el personal contratado deberá comunicar al CIEMAT, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral 15 días antes y en los 2 días posteriores al día de aprobación de la misma, cuando esta tenga lugar durante el periodo de ejecución del contrato.

La continuidad del contrato estará condicionada a la presentación anual del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o de la escuela de doctorado.

**1.5** Las retribuciones salariales cumplirán con lo establecido en la letra d) del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La retribución del contrato será de 19.803,66 euros brutos anuales, distribuidos en doce mensualidades durante el primer y segundo año, 19.803,66 euros brutos anuales distribuidos en doce mensualidades el tercer año y 24.348,77 euros brutos anuales distribuidos en doce mensualidades el cuarto año y en su caso, posteriores.

**1.6** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso en una única fase, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

**1.7** La descripción de la plaza convocada y sus funciones, son las que se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

**1.8** Concluido el proceso selectivo y si así lo permite la normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria, para las personas que lo hubieran superado y que han acreditado cumplir con los requisitos exigidos, se les formulará contratos, en su caso, hasta el número de plazas ofertadas en la modalidad de contrato predoctoral, conforme a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la referida Ley 14/2011, de 1 de junio.

**1.9** El objeto de esta contratación es el descrito en el Artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en lo que no se opone al referido artículo, por lo establecido el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, modificado por el Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre.

**1.10** Los derechos y obligaciones específicos en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación son los descritos en los Artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y en lo que no se opone al referido artículo, por lo establecido el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, modificado por el Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre.





El régimen de incompatibilidad será el general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El contrato predoctoral será incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga, no obstante, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad del contrato predoctoral.

## 2.- Requisitos de las personas aspirantes.

La convocatoria está dirigida a estudiantes de nacionalidad española y extranjera que hayan finalizado los estudios universitarios que cualifican, según la legislación española, para el acceso a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Postgrado. Las candidaturas serán seleccionadas exclusivamente en virtud de trayectoria académica y/o científico-técnica, y de la adecuación a las actividades de investigación a desarrollar, tal y como se describe en el Anexo I de esta convocatoria.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el momento de la formalización del contrato de trabajo, los requisitos de participación descritos en la base 2.1. Para el resto de los requisitos, descritos en la base 2.2, se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo o en su caso, lo que establezcan los correspondientes apartados de la base 2.

### 2.1 Requisitos que se deberán cumplir en el momento de formalización del contrato.

#### 2.1.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.





e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Las demás personas candidatas deberán acompañar a su solicitud un documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.2 Tener la admisión en un programa de doctorado, según lo previsto en el artículo 21 b) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Poseer comprobante del escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso. En su defecto no podrá formalizarse el contrato de trabajo y se tramitará de oficio la renuncia al contrato.

## **2.2 Requisitos que se deberán cumplir al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.**

2.2.1 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.2.2 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado universitario de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, que permita la admisión o preadmisión a un programa de doctorado antes de la contratación.

Las personas solicitantes podrán acreditar estar en condiciones de obtener el título correspondiente mediante certificación académica personal en la que se refleje haber superado los créditos necesarios para la obtención del título, junto con el justificante de haber abonado la correspondiente tasa de expedición del título.

En caso de titulaciones expedidas fuera de España, pero dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), dicha certificación deberá presentarse acompañada de traducción simple al castellano o al inglés.

En caso de titulaciones expedidas fuera del Espacio Europeo de Educación Superior (EES), el título deberá acompañarse de traducción simple al castellano o al inglés del mismo, así como de su correspondiente certificado de equivalencia, o de la credencial de la homologación.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2.3 No haber disfrutado de contratos predoctorales previos en esta u otra entidad, que sumados a la duración del contrato al que opta, exceda del tiempo máximo legalmente previsto conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En caso de haber sido contratado/a, en esta u otra





entidad, con anterioridad en esta modalidad de contrato predoctoral, la duración de los contratos anteriores se descontará de la duración máxima legalmente permitida para este tipo de contratos.

En estos casos, se adjuntará declaración responsable, Anexo V de las presentes bases, por parte de la persona aspirante donde se recojan los periodos de disfrute anteriores de un contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral, con indicación de las fechas de inicio y fin de la vinculación contractual, así como copia del contrato o contratos anteriores, en su caso. La información contenida en esta declaración podrá dar lugar a la modificación de las condiciones iniciales de los contratos y de los plazos para su ejecución.

2.2.4 No estar en posesión del título de Doctor. Los aspirantes así lo declararán en el Anexo V de las presentes bases.

2.2.5 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

2.2.6 Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 3.- Solicitudes

**3.1** Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar debidamente cumplimentada y obligatoriamente de forma telemática la solicitud de participación correspondiente al Anexo III en el registro electrónico del CIEMAT, en la dirección [www.ciemat.es](http://www.ciemat.es) y con carácter general, a través del Punto de Acceso General, a través de su página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es). El modelo definitivo del Anexo III estará disponible en alguno de los medios indicados anteriormente cuando se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

**3.2** La presentación de la solicitud correspondiente al modelo del Anexo III de las presentes bases junto a su documentación correspondiente, se realizará en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de la presente convocatoria:

a) Obligatoriamente de forma telemática, a través de la sede electrónica del CIEMAT, <http://www.ciemat.es> o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es>>Registro Electrónico General. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el caso de las solicitudes presentadas en el extranjero.

b) No obstante, habiéndose presentado la solicitud en tiempo, pero no en forma, se requerirá a la persona candidata la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de cinco días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo.





En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante la presentación de solicitudes, deberán dirigirse al teléfono 91 346 60 00 y enviar un correo electrónico a la dirección [moderniza@ciemat.es](mailto:moderniza@ciemat.es).

Las solicitudes se dirigirán a la Directora del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Para las solicitudes a presentar de manera telemática a través del Registro electrónico del CIEMAT, será empleada una aplicación informática disponible en la sección de Trámites de la Sede Electrónica del CIEMAT, <http://www.ciemat.es>, mediante los sistemas de certificado digital admitidos por la Sede Electrónica del CIEMAT.

En la instancia de solicitud telemática, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada como válida a efectos de notificaciones.

Los documentos electrónicos que acompañen a la solicitud deberán aportarse en formato "PDF" y no deberán superar 3 Mb de tamaño cada uno. Si no se dispone de un conversor a formato pdf, encontrará enlaces a aplicaciones gratuitas en la Sede Electrónica del Organismo. Para facilitar la presentación telemática, se podrán enviar ficheros escaneados que garanticen su legibilidad estableciéndose que el nivel de resolución espacial de la imagen final deba ser como mínimo de 200 ppp.

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente, de tal manera que los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

**3.3** En la Sede Electrónica del CIEMAT, dispondrá en la sección de Asesoramiento Electrónico, de un manual del procedimiento con información de los requisitos y funcionamiento de la aplicación informática.

**3.4** A cada solicitud se acompañará:

3.4.1 Documentación acreditativa de los méritos que los aspirantes deseen que se les valoren en el concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.

3.4.2 Copia auténtica del título y de la certificación académica personal de la licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado universitario de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, que permita el acceso al doctorado según lo descrito en la base 2.2.2.

En el caso de certificaciones expedidas fuera de España, pero dentro de la EEES, estas deberán acompañarse de su correspondiente traducción simple al castellano o inglés.





En caso de certificaciones expedidas fuera del EEES, además de la traducción simple al castellano o al inglés, deberán ir acompañados del correspondiente informe de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notasmedias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>).

3.4.3 Currículum vitae de la persona aspirante.

3.4.4 Las personas aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.4.5 Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los aspirantes deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.4.6 Declaración responsable según modelo recogido en el Anexo V, en relación con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, sobre la duración máxima del contrato predoctoral y su compromiso para cumplir con los requisitos necesarios para poder formalizar el contrato e incorporarse en el CIEMAT. La firma de la solicitud de participación en el proceso selectivo implicará la aceptación de dicha declaración responsable.

3.5 Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de las personas aspirantes.

#### 4.- Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano convocante, a propuesta del Tribunal o de la unidad encargada de la revisión de las solicitudes del CIEMAT, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede de cada Tribunal, en la dirección <http://www.ciemat.es> y en el Punto de Acceso General, a través de su página Web (<http://www.administracion.gob.es>), se señalará un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación, para que los aspirantes subsanen el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas, mediante los procedimientos descritos en la base 3.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el aspirante en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.





**4.2** Finalizado el plazo indicado en la base anterior, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas iniciales de admitidos y excluidos.

### **5.- Tribunal**

Para la selección de las personas aspirantes se creará un Tribunal que actuará con objetividad y garantizará su independencia. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

**5.1** El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria. No obstante, si hubiera alguna modificación en los datos recogidos en el Anexo IV, en su caso, la composición definitiva del Tribunal y los datos de su sede, se publicarán junto a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, y en los mismos lugares de los indicados en la base 4.1.

**5.2** El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Con carácter general, las reuniones se celebrarán presencialmente o mediante audioconferencia o videoconferencia o modalidad mixta.

**5.3** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

**5.4** Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

**5.5** El Tribunal estará encargado de revisar las solicitudes admitidas con su correspondiente documentación y así como evaluar las candidaturas conforme a los criterios de evaluación descritos en el Anexo I.

**5.6** El Tribunal podrá acordar el nombramiento de personas asesoras especialistas para todas o algunas de sus pruebas, de acuerdo con el RD364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Esas personas colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

**5.7** Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





**5.8** Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5.9** A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo IV.

**5.10.-** La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**5.11.** El Tribunal establecerá un cronograma aproximado del desarrollo del proceso.

**5.12** El Tribunal publicará los correspondientes currículums abreviados de las personas que lo componen y en los mismos lugares de los indicados en la base 4.1.

## 6.- Desarrollo del proceso selectivo

**6.1** El Tribunal publicará en los lugares señalados en la base 4.1, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso.

**6.2** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes y cualquier aclaración que sobre los méritos alegados considere oportuno. Asimismo, si el Tribunal correspondiente tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión al Órgano convocante.

**6.3** En cualquier momento del proceso selectivo, los solicitantes podrán presentar renuncia al mismo. La renuncia implicará su exclusión inmediata y la pérdida de cualquier derecho adquirido o que pudieran adquirir como consecuencia del desarrollo del proceso selectivo.

## 7.- Superación del proceso selectivo

**7.1** Finalizado el concurso, el Tribunal elevará al Órgano convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación, ordenada de mayor a menor y en su caso, por la preferencia expresada por los candidatos, quien dictará resolución adjudicando las plazas. Esta resolución recogerá la relación de personas aspirantes que hubieran obtenido la calificación mínima exigida para la superación del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas y la adjudicación del contrato por estricto orden ocupado por las personas aspirantes.

Dicha Resolución, se publicará en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes que han obtenido plaza, de **cinco días hábiles** contados a partir del





siguiente día hábil al de la fecha de publicación para la presentación de la documentación original acreditativa sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y con la normativa aplicable.

**7.2** Concluido el proceso selectivo, el contrato se formalizará, en el plazo máximo de **cinco días hábiles** desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.1, salvo en aquellos supuestos en los que dicha contratación pudiera estar condicionada a la obtención de los informes y autorizaciones previstas en la normativa vigente.

**7.3** No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

**7.4** El período de prueba es el indicado para cada contrato en el Anexo II de esta convocatoria. Concluido este periodo, si la persona aspirante contratada no superara el mismo, según informe elaborado por la persona responsable de la unidad competente o a la que esté adscrito o la persona supervisora de la tesis, evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo y se procederá conforme a lo establecido en la base 1.4. Así mismo, tampoco podrá formalizarse ningún contrato con aquellas personas candidatas que no aporten el escrito de admisión en un programa de doctorado de una universidad.

**7.5** En el caso en que una vez finalizado el plazo indicado en la base 7.1, no se acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo establecido o sea presentada la renuncia, el contrato se podrá adjudicar a la siguiente persona aspirante, por orden de puntuación, de la Resolución a la que se refiere la base 7.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y si cumple con la normativa aplicable.

**7.6** Si durante la ejecución del contrato se produjera su extinción o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada a la plaza que ocupa, se podrá proponer la adjudicación del contrato a la siguiente persona, por orden de puntuación, de la Resolución descrita en la base 7.1, siempre que no haya sido propuesta para la adjudicación de otra plaza.

En todo caso, la persona suplente deberá cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases de convocatoria, en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el tiempo de disfrute restante del contrato, siempre que comprenda al menos un año de duración.

El periodo que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses.

La duración total de los sucesivos contratos, si los hubiere, no podrá exceder de los plazos establecidos en los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en lo que no se opone a los referidos artículos, por lo establecido en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, modificado por el Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre.

## **8. Incorporación de las personas contratadas y condiciones de ejecución de los contratos**

**8.1** Las personas seleccionadas y adjudicatarias de los contratos deberán incorporarse en el CIEMAT en la fecha que se determine en el contrato laboral formalizado entre las partes.





La no incorporación en la fecha señalada sin la correspondiente notificación de la situación sobrevenida y que sea aceptada expresamente por el Órgano competente, implicará la pérdida automática de los derechos inherentes al contrato predoctoral concedido.

**8.2** Las personas seleccionadas y adjudicatarias del contrato deberán concluir su formación con la presentación efectiva de la tesis y la obtención del título de doctor/a.

**8.2** La compatibilidad de estos contratos con otros contratos, percepciones salariales, no salariales, colaboración en tareas docentes, etc., se recogen en las presentes bases, en lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en lo que no se opone a los referidos artículos, por lo establecido en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, modificado por el Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre, y en lo que se ha establecido válidamente en el contrato formalizado.

### 9. Obligaciones de las personas contratadas

**9.1** La aceptación del contrato predoctoral implica la aceptación de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

**9.2** Quienes firmen un contrato se encontrarán en la obligación de:

**9.2.1** Incorporarse al puesto en la fecha indicada en la base 8.1 de la presente convocatoria.

**9.2.2** Cumplir con aprovechamiento del programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del CIEMAT y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por la persona supervisora de la tesis.

**9.2.3** Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute del contrato, su condición de persona contratada predoctoral en el CIEMAT.

**9.2.4** Poner en conocimiento del CIEMAT con carácter inmediato, y a través de la persona supervisora de su tesis y del Investigador Principal (IP) responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral serán de propiedad exclusiva del CIEMAT, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

**9.2.5** Poner en conocimiento del CIEMAT con carácter inmediato, y a través de la persona supervisora de su tesis, cualquier conflicto de intereses, según queda recogido en el Manual de conflictos de intereses del CIEMAT.

### 10. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;





los preceptos que sean de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 14/2011, de 1 de Junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en las presentes bases del proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de la resolución del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Firmado electrónicamente por el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades,  
Carlos Marco Estellés*

SR/A. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR





## ANEXO I Descripción del proceso selectivo

### **Concurso**

El proceso selectivo se realiza mediante el procedimiento de concurso en una única fase.

Se valora, hasta un máximo de 100 puntos, los méritos que se detallan a continuación, que habrán de estar relacionados con las funciones y tareas a desempeñar y que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

### **Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona candidata (hasta un máximo de 50 puntos).**

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta un máximo de 45 puntos).

Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares de la persona candidata, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

- Expediente académico de la titulación académica exigida (hasta un máximo de 35 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, siendo el mínimo necesario de 6.5 sobre 10.

Forma de puntuación: Nota media entre 6.5 y 7: 17 puntos; nota media entre 7.01 y 7.5: 20 puntos; nota media entre 7.51 y 8: 23 puntos; nota media entre 8.01 y 8.5: 26 puntos; nota media entre 8.51 y 9: 29 puntos; nota media entre 9.01 y 9.5: 32 puntos; nota media entre 9.51 y 10: 35 puntos). Se especificará la puntuación con dos decimales de forma proporcional a la nota media del expediente.

Forma de acreditación: Copia autentica del título y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas (expediente académico oficial).

- Otra titulación relevante de titulación equivalente o superior adecuada a las funciones y tareas a desarrollar por el aspirante (hasta un máximo de 10 puntos).

Forma de puntuación: 5 puntos por cada titulación adicional, hasta un máximo de 10 puntos.

Forma de acreditación: Copia autentica de los títulos.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias de la persona candidata en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Forma de acreditación: Copia autentica de los certificados o de la documentación acreditativa correspondiente.





**Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta un máximo de 50 puntos).**

Se valorará la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Subcriterio 2.a). Adecuación de la persona candidata al proyecto de investigación (hasta un máximo de 30 puntos).

En la determinación de la idoneidad de la persona aspirante se tendrán en cuenta las publicaciones y trabajos científicos y técnicos realizados con anterioridad, en especial aquéllos que estén relacionados con las funciones objeto del contrato ofertado, así como otros aspectos como el conocimiento de idiomas o la calificación en materias específicas del expediente académico vinculadas con el objeto de la contratación, cuando sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas, entre otros.

Forma de acreditación: Copia autentica de los certificados o de la documentación acreditativa correspondiente.

Subcriterio 2.b). Cursos y seminarios relacionados con las funciones del contrato a la que se opta. Los cursos y seminarios deberán tener una duración mínima de 15 horas (hasta un máximo de 10 puntos).

Forma de puntuación: 2 puntos por cada curso o seminario recibido.

Forma de acreditación: Copia autentica de los títulos o certificados.

Subcriterio 2.c). Por haber sido persona becada en institutos, organismos o centros públicos o privados de investigación, en materias relacionadas con el contrato al que se opta (hasta un máximo 10 puntos).

Forma de puntuación: 0,84 puntos por cada mes completo de beca.

Forma de acreditación: Copia autentica de los certificados o de la documentación acreditativa correspondiente.

Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima de 50 puntos.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Subcriterio 1.a)
- b) Subcriterio 2.a)
- c) Subcriterio 2.b)
- d) Subcriterio 2.c)
- e) Subcriterio 1.b)





## ANEXO II

### Descripción de la contratación

**Categoría:** Personal investigador predoctoral en formación conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**Convenio aplicable:** Fuera de convenio.

**Proyecto al que está asignada la plaza:** Extreme time and angular resolution in the optical with Cherenkov telescopes (MICROSTARS).

**Período de prueba:** 3 meses

**Duración del contrato:** Hasta la finalización del proyecto que lo sustenta, y sujeta a las condiciones especificadas en las bases 1.3 y 1.4.

Código de la plaza	Centro de adscripción de la plaza	Titulación	Especialidad de la Titulación	Retribuciones
401-PREERC-PDI25	Madrid	Máster Universitario	Astrofísica	19.803,66 euros brutos anuales durante el primer, segundo y tercer año y 24.348,77 euros brutos anuales el cuarto año y en su caso, posteriores.

### Descripción detallada de las funciones:

- Participar en la toma de datos de los telescopios MAGIC y LST1, con especial interés en las observaciones de interferometría óptica.
- Participar en el desarrollo del software de análisis en python "magic\_spysii", para el análisis de datos de interferometría.
- Participar en el desarrollo del software de adquisición de datos de interferometría en CUDA.
- Participar en el análisis de datos de interferometría de los telescopios MAGIC, LST1 y futuros LST2-4.
- Liderar la escritura de propuestas de observación y publicaciones científicas asociadas a dichas observaciones, en el campo de astrofísica estelar de tipo OB, y rotadores rápidos.





**ANEXO III  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

APELLIDO 1.....APELLIDO 2.....	
NOMBRE.....N.º DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....	
DIRECCIÓN: c/av/pz.....núm. .... piso..... Cod. Postal.....TELÉFONO.....	
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....PAÍS.....	
FECHA NACIMIENTO..... LOCALIDAD NACIMIENTO.....PAIS:.....	
NACIONALIDAD.....CORREO ELECTRÓNICO.....	

**PROCESO SELECTIVO**

MINISTERIO:.....
ORGANISMO:.....
FECHA DE LA CONVOCATORIA:.....
CATEGORIA PUESTO CONVOCADO:.....
GRUPO PROFESIONAL:.....
CÓDIGO PLAZA SOLICITADA:
1. ....PRIORIDAD:.....
2. ....PRIORIDAD:.....

**MÉRITOS EVALUABLES**

1. SUBCRITERIO 1.a)

TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA:	
TITULACIÓN POSEIDA:	NOTA MEDIA:
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO:	
Homologación o reconocimiento a efectos profesionales de titulación extranjera (fuera EEES) (S/N):	
OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES:	
TITULACIÓN POSEIDA:	NOTA MEDIA:
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO:	
PUNTUACIÓN DEL SUBCRITERIO 1.a) (a rellenar por el tribunal)	





2. SUBCRITERIO 1.b)

NUMERO DE ESTANCIAS:	
Centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial	Duración (meses)
PUNTUACIÓN DEL SUBCRITERIO 1.b) (a rellenar por el tribunal)	

3. SUBCRITERIO 2.a)

PUBLICACIONES Y TRABAJOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS	
IDIOMAS	
CALIFICACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO	
Asignatura	Calificación
PUNTUACIÓN DEL SUBCRITERIO 2.a) (a rellenar por el tribunal)	

4. SUBCRITERIO 2.b)

CURSOS Y SEMINARIOS	
Nombre del curso	Duración (horas)
PUNTUACIÓN DEL SUBCRITERIO 2.b) (a rellenar por el tribunal)	





5. SUBCRITERIO 2.c)

BECARIO EN INSTITUTOS, ORGANISMOS O CENTROS PÚBLICOS O PRIVADOS DE INVESTIGACIÓN		
Centro	Duración (meses)	
PUNTUACIÓN DEL SUBCRITERIO 2.c) (a rellenar por el tribunal)		

PUNTUACION TOTAL (a rellenar por el tribunal)	
---	--

Doy mi consentimiento para que consulte/n y/o verifique/n la/s titulación/es para este procedimiento	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, sobre la obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado, las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la contratación y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

*Firmado electrónicamente por*

A efectos de lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sus datos personales serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento del CIEMAT, (Actividades de Gestión del Personal destinado en el CIEMAT). Este tratamiento está legitiimado por los artículos 6.1. b y 6.1. c del RGPD)

No serán cedidos a terceros, salvo los necesarios para la gestión de su relación laboral con el CIEMAT y en aquellos casos determinados por Ley. No están previstas transferencias internacionales. Serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de los fines indicados. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y/o limitación del tratamiento. Para todo ello puede dirigirse al responsable del tratamiento CIEMAT, a través del Delegado/a de Protección de Datos: [dpd@ciemat.es](mailto:dpd@ciemat.es) o, directamente, a la Agencia Española de Protección de Datos.

SR/SRA. DIRECTOR/A GENERAL DEL CIEMAT





## ANEXO IV

### ***Tribunal Calificador para la plaza con código 401-PREERC-PDI25<sup>1</sup>***

#### **Tribunal titular:**

PRESIDENTE/A: Carlos José Delgado Méndez / Escala de Personal Científico Titular de OPIS

VOCAL: Laura Toribio San Cipriano / Persona Laboral Fijo. Doctor.

VOCAL: M<sup>ª</sup> Carmen Palomares Espiga / Escala de Personal Investigador Científico de OPIS

VOCAL: M<sup>ª</sup> de la Cruz Fouz Iglesias / Escala de Personal Investigador Científico de OPIS

VOCAL: Jorge Casaus Armentano / Escala de Personal Investigador Científico de OPIS

VOCAL: Juan Cortina Blanco / Escala de Personal Investigador Científico de OPIS

SECRETARIO/A: Tarek Hassan Collado / Escala de Personal Científico Titular de OPIS

#### **Tribunal suplente:**

PRESIDENTE/A: M<sup>ª</sup> Isabel Josa Mutuberría / Escala de Profesores de Investigación de OPIS

VOCAL: Igor Oya Vallejo / Persona Laboral Fijo. Doctor.

VOCAL: Ignacio Sevilla Noarbe / Escala de Personal Científico Titular de OPIS

VOCAL: María Luisa Cepeda Hermida / Escala de Personal Científico Titular de OPIS

VOCAL: Carlos Díaz Ginzo / Técnicos Superiores Especializados de OPIS

VOCAL: Clara Cuesta Soria / Escala de Personal Científico Titular de OPIS

SECRETARIO/A: M<sup>ª</sup> Begoña de la Cruz Martínez / Escala de Personal Investigador Científico de OPIS

#### **Sede del tribunal:**

SEDE: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

DOMICILIO: Avenida Complutense, 40 28040 Madrid

TELÉFONO: 91 346 64 56 / 62 22 / 60 61

CORREO: [empleo.rrhh@ciemat.es](mailto:empleo.rrhh@ciemat.es)

<sup>1</sup> La composición definitiva del Tribunal Calificador se publicará, junto con la resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares descritos en la base 4.1. Asimismo, en la página web del CIEMAT se publicará un breve currículum profesional de las personas que formen parte de los tribunales calificadores.





**ANEXO V**

D./Dña. \_\_\_\_\_

con NIF/NIE/PASAPORTE Nº: \_\_\_\_\_

DECLARA (Marque con una "X", todo aquello que corresponda a su situación):

	No estoy en posesión del título de Doctor.
	No he sido contratado/a en la modalidad de contrato predoctoral anteriormente.
	He sido contratado/a en la modalidad de contrato predoctoral anteriormente por..... meses. <i>(Ver nota)</i> <i>(Indicar fechas de inicio y finalización y entidad contratante).</i>

DECLARA su compromiso para cumplir con los requisitos necesarios para poder firmar el contrato e incorporarse en el CIEMAT.

En: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma,

*Nota: Para el computo de la duración de los contratos anteriores realizados con esta misma modalidad de contrato predoctoral, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, Tecnología e Innovación (LCTI), han de ser tenidos en cuenta, en su caso, las situaciones que interrumpen la duración del contrato y que son descritas en la letra c) del artículo 21 de la LCTI.*

